

114° de la Independencia, 94° de la Restauración y 27° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4661, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.—G. O. No. 8115 del 27 de Abril de 1957.

**E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 4661

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dr. Horacio Vicioso Soto y Eduardo León Asencio, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y Ministro Consejero Comercial, respectivamente, de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114° de la Independencia, 94° de la Restauración y 27° de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Resolución No. 4662, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.—G. O. No. 8115 del 27 de Abril de 1957.

**E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 4662

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso

tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor del Lic. S. Salvador Ortiz como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Suecia, y del señor Frank Penso Latour como Secretario de Segunda Clase de la Embajada de la República en Francia.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 27º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Ley No. 4633, que concede pensión del Estado a las señoras Josefa Aybar y Eloisa (a) Elvira Aybar.—G. O. No. 8115 del 27 de Abril de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4663

Art. 1.—Se concede una pensión del Estado de treinta pesos oro mensuales a las señoras Josefa Aybar y Eloisa (a) Elvira Aybar, nietas del señor Manuel Aybar, soldado de la Independencia.

Párrafo.—En caso de faltar una de dichas personas, se pagará a la superviviente una pensión de quince pesos oro mensuales.

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos, y se regulará por las disposiciones de la Ley N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946.